



Noventa e mil ochocientos veinte y nueve puntos los señores que componen este Ayuntamiento, como lo han de vro y correntes, para tratar y conferir los asuntos concernientes al servicio del Rey nuestro Señor y beneficio de este Reino, acordaron y acordaron lo siguiente  
Se dio cuenta de un oficio de D. Manuel Ramirez Comandante que parece ser de la Real Brigada de Voluntarios Reales de los Reinos de Valencia y Estancia, de fecha en esta última del mes de Agosto, en que inserta la orden de S. M. por Subinspector de estos Cuarteles con la de veinte y siete de octubre último, en la que manifiesta que en el artículo tercero de la Instrucción de Viro y guerra de 1815 del año próximo pasado, para el establecimiento de las Casas de Pósito, se previene que a fin de cada censo del año, se totalicen por una los recibos que se expedieron contra los fondos de abastecimiento de los Pueblos, previniendo se formen desde luego los que correspondan a los parroquiales que se han expedido por este para, desde su establecimiento, y que sus importes se hayan introducido en la misma, bien sea en dinero o por equivalentes pasados a las Cajas de enjambre en percepción de malhechores, comprendiendo los hasta fin de Agosto del presente año, dividiéndolos en tres tercios, en cuya virtud se previene en este oficio se remitan por una exposición los recibos expedidos por aquella para al efecto que se previene, y entera el Ayuntamiento reunido se haga lo mismo se oficia, a cuyo fin se recopien los recibos de poder del tesoro de Vicente Lopez Almo, franqueándosele uno total por una exposición para su resguardo, y para el de una legua de testimonio literal de todos ellos antes de que se verifique la expresada remesa, la qual se examinará por conducto del Sr. Comandante de estos Voluntarios Reales de D. Manuel Ramirez.  
Se dio cuenta de una circular del Sr. Intendente Subdelegado de Propios y Abastecimiento de esta Provincia, fecha de veinte y quatro de octubre próximo pasado, en que se previene que en el término de ochos días se acuda al recibo de la R. Instrucción aprobada por S. M. en trece de oct. de mil ochocientos veintinueve